



**CDP N°:** El presente proceso se encuentra respaldado según certificados de disponibilidad presupuestal números: **560 del 08 de abril de 2026**. Código: 4.2.3.2.02.02.009, fondo: 1.2.4.3.04, nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales PPL – Código: 4.2.3.2.02.02.009, fondo: 1.2.3.2.06, nombre: Entorno seguro: Convivencia y Seguridad.

**VALOR CDP:** CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000), distribuidos de la siguiente manera:

CIENT MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) para alimentación de personas privadas de la libertad

SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$70.000.000) para uniformados que hacen presencia en el municipio para apoyar diferentes actividades de seguridad y orden público que requiere la administración municipal.

### **1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el artículo 315 superior son atribuciones del alcalde: *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”*

La Constitución Política de Colombia, describe la fuerza pública compuesta en forma exclusiva por las fuerzas militares Ejército, Fuerza Aérea, Armada y la Policía Nacional; establecidas para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional; y el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia vivan en paz.

El principal objeto de la fuerza pública es contribuir al mantenimiento de las condiciones necesarias para la preservación de la convivencia y seguridad ciudadana, mediante el conocimiento, prevención, control y atención de los fenómenos delictivos u otros conflictos ciudadanos.

La seguridad ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídica y materiales a cargo de las actividades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes de un territorio y la conservación del orden público interno.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 “SOMOS INNOVADORES PARA EL FUTURO”, en cabeza del alcalde José Danilo Álvarez Rodríguez establece en una de sus líneas lo siguiente: COMPONENTE: Gobernanza y Seguridad Territorial. PROGRAMA: Entorno seguro: Convivencia y seguridad. PROYECTO: Crear un entorno



seguro y una comunidad cohesionada en San Pedro de los Milagros a través de la mejora de la seguridad pública y el fomento de la convivencia ciudadana. Este programa tiene como meta aumentar la efectividad de las respuestas e incidentes de seguridad, mejorar la percepción de seguridad en toda la comunidad, y promover la participación activa de los ciudadanos en la gestión y vigilancia comunitaria, asegurando así un ambiente seguro y armónico para todos los residentes.

La Administración Municipal de San Pedro de los Milagros, necesita garantizar la seguridad y el orden público del municipio, debido a lo anterior, se hace necesario apoyar la labor de los uniformados para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, y de esta manera los agentes puedan cumplir con su labor eficientemente, incentivando la confianza de los miembros de la comunidad, con el fin de prestar un óptimo servicio de control, vigilancia, prevención y reacción del delito, mediante el fortalecimiento institucional, se busca el mejoramiento del servicio y permite que los miembros de la fuerza pública sean un referente en la construcción de una sociedad fundamentada en el respeto al ser humano.

La Administración Municipal, en aras de fortalecer la capacidad institucional de seguridad mediante el liderazgo y planeación, implementa y realiza seguimiento al proyecto de seguridad Integral para el Municipio en coordinación con la fuerza pública, para fomentar la seguridad y convivencia ciudadana. Pero el Municipio de San Pedro, no cuenta con los medios logísticos para suministrar alimentación en los casos cuando se desplazan grupos o comandos de la fuerza pública que no están establecidos en el municipio, visitas oficiales de base del Departamento o Distrito e intervenciones comunitarias de la Policía o del Ejército.

Que La Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en su artículo 119, que en todo departamento y municipio deberá funcionar los Fondos de Seguridad Y Convivencia Ciudadana en el cual se establece que *“Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes”*

Que el artículo 17 del Decreto 399 estipula que, en cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el alcalde, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades de las entidades territoriales, velar porque los recursos del FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.



En cumplimiento de las anteriores funciones, el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de San Pedro de los Milagros, en sesión ordinaria realizada en el mes de enero de 2026, se estudió y aprobó proyecto de inversión, presentado por la Estación de Policía para el servicio de alimentación, para el personal de apoyo de la fuerza pública y de funcionarios que pertenecen a los organismos de seguridad del estado en sus diferentes especialidades y modalidades del servicio, que participen en la ejecución y/o desarrollo de servicios relacionados con la seguridad, debido al impacto que estos potencializan a la convivencia ciudadana del municipio.

En el Municipio actualmente no se cuenta con suficiente personal de la fuerza pública para cumplir de manera eficiente la responsabilidad de la seguridad y el orden público, por lo que se hace necesario especialmente en la realización de eventos, celebraciones y otras situaciones, solicitar a Municipio vecinos y al Departamento de Policía Antioquia, que nos apoyen con este tipo de personal.

De otro lado, la Administración ha venido realizando un trabajo mancomunado con la fuerza pública en términos de aumentar las unidades disponibles, esto en razón al poco personal asignado de la Policía Nacional al municipio de San Pedro de los Milagros, contando con sólo 13 unidades en el comando municipal para la atención de más de 23.000 habitantes, por lo cual, se ha establecido como estrategia, la permanencia de entre 3 y 6 unidades dedicadas a crimen organizado y apoyo a Sijin, de igual modo al ser un municipio receptor de turistas, estando dentro de los 3 municipios más visitados del departamento, en especial durante las celebración de semana Santa, fiesta del señor de los Milagros, sus fiestas tradicionales a mediados del año y fiestas de fin de año, frecuentemente se solicita y coordina apoyo a la Policía Nacional, con la reacción del distrito, especialidades, Gaula, entre otros, por lo que durante el 2026 la presencia institucional en el territorio ha aumentado exponencialmente, a fin de disminuir la actividad delincriminal en especial la expansión y control del Clan del Golfo y los Pachelly, por lo que se viene teniendo presencia semanalmente de entre 6 y 15 unidades adicionales, unidades que se estiman seguir teniendo por el resto de la vigencia.

Además de los eventos programados y con fundamento en los datos históricos se ha prestado apoyo a personal de la Policía Nacional para el desarrollo de investigaciones que se adelantan en la municipalidad y que vienen generando resultados positivos que redundan en la seguridad y tranquilidad ciudadana, motivo por el cual la Administración Municipal debe garantizar el servicio de alimentación en el momento en que dicho personal preste sus servicios dentro del municipio.

El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, ordena: *"RESPECTO A LA DIGNIDAD HUMANA. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral.*

*Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.*

*La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".*

La Sala Plena de la Corte Constitucional, el 31 de marzo de 2022, profirió la sentencia de unificación SU-122 la cual ordena: *"A las entidades territoriales que tienen bajo su jurisdicción inspecciones, estaciones, subestaciones de Policía, URI y centros similares que, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de esta sentencia, garanticen que las personas privadas de la libertad en estos lugares cuenten con las condiciones mínimas de alimentación, acceso a baños, ventilación y luz solar suficientes".*



De acuerdo a lo anteriormente mencionado, la Administración Municipal, en cumplimiento de la sentencia, debe generar estrategias y proyectos en el marco de la realidad actual, con el fin de cumplir con las órdenes impartidas desde su deber constitucional, que lleva consigo el objeto de garantizar la dignidad y los derechos humanos a las personas privadas de la libertad en el municipio de San Pedro de los Milagros.

En los primeros meses del año 2026, la administración municipal ha realizado las estimaciones de la cantidad de alimentación requerida conforme a los movimientos históricos de los sindicados vs el tiempo de permanencia en la sala de detención transitoria del municipio de San Pedro de los Milagros, el promedio de capturados en el municipio es de 1 cada 5 días, y debido a las condiciones nacionales de hacinamiento carcelario que han representado un reto para el Estado en general, la permanencia en estos espacios se ha aumentado, llegando en ocasiones a tener personas sindicadas por más de 8 meses, así mismo, ha presupuestado un esfuerzo adicional el tener que garantizar los derechos y la permanencia del personas condenadas, quienes por las mismas razones demoran su traslado hasta dos meses dependiendo de su perfil de peligrosidad, aun cuando su custodia es obligación de gobierno nacional a través del INPEC.

Para lo que resta del año, conforme a los consejos de seguridad celebrados, los resultados de los trabajos de inteligencia aumentaran el número de capturados o sindicados y con ello la demanda del servicio de alimentación y de la satisfacción de los derechos de esta población, lo que obliga al municipio a provisionar los recursos necesarios frente a la imprevisibilidad y dificultad en la planeación sobre los resultados en materia de seguridad, tratándose de cantidades o números determinados.

**FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:**

Se hace necesario contratar el servicio de alimentación para personal uniformado que apoye este tipo de actividades en el Municipio y suministrar la alimentación de las personas detenidas en el municipio, para tal efecto es indispensable solicitar previamente ante la Secretaría de Hacienda Municipal el certificado de disponibilidad presupuestal para cubrir dichos gastos.

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:**

**2.1 Objeto:** SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA UNIFORMADOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO PARA APOYAR DIFERENTES ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

**CLASIFICACION UNSPSC:**

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
50192700	Platos combinados empaquetados
50202300	Bebidas no alcohólicas
50201700	Café y té
50221200	Cereales procesados
90101800	Servicios de comida para llevar y domicilio



**2:2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

El contratista seleccionado hará entrega en las cantidades y condiciones técnicas solicitadas por la Administración Municipal:

<b>DESAYUNO:</b> Cantidad aproximada: 2.061	<b>ALMUERZO:</b> Cantidad aproximada: 1.861	<b>COMIDA:</b> Cantidad aproximada: 1.861
<b>Tipo 1:</b> Arepa, arroz blanco, chicharrón huevos con o sin aliño aguapanela o chocolate	<b>Tipo 1:</b> Arroz verde, chips de plátano, ensalada fresca de lechuga, zanahoria, tomate y maicitos. Carne de cerdo, pollo, o chicharrón*120 gr Crema de pollo. Jugo de cosecha	<b>Tipo 1:</b> Carne de res, cerdo o chicharrón. Arepa, Huevos al gusto. Porción de fruta picada (piña, mango, papaya y banano) Chocolate, agua de panela o jugo.
<b>Tipo 2:</b> Croissant, huevos con aliño, queso, mix de frutas (piña, papaya, mango, banano) y café con leche o jugo de cosecha.	<b>Tipo 2:</b> Arroz con verduras, tortas de zanahoria, ensalada dulce de lechuga, maicitos, piña y crema de leche. Carne cerdo, chicharrón o pollo*120 gr. Crema de espinaca. Jugo de cosecha	<b>Tipo 2:</b> Arroz con verduras, pechuga de pollo en salsa de la casa, chips de papas, tortas de zanahoria, ensalada, agua de panela, chocolate o jugo
<b>Tipo 3:</b> Arroz, carne de cerdo o chicharrón, arepa, queso, huevos, aguapanela o chocolate.	<b>Tipo 3:</b> Arroz al cilantro. Alitas a la BBQ*4. Ensalada fresca de lechuga, tomate y maicitos. Chips de papa. Jugo de cosecha.	<b>Tipo 3:</b> Arroz al cilantro. Alitas a la BBQ*4. Ensalada fresca de lechuga, tomate y maicitos. Chips de papa. Jugo de cosecha.
<b>Tipo 4:</b> Calentado con chicharrón, arepa, queso, chocolate.		

ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD por el valor de: **CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), discriminado así;**

<b>DESAYUNO:</b>		<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS</b>	<b>VALOR TOTAL</b>		
<b>Tipo 1:</b> Arepa, arroz blanco, chicharrón huevos con o sin aliño aguapanela o chocolate	<b>Tipo 2:</b> Croissant, huevos con aliño, queso, mix de frutas (piña, papaya, mango, banano) y café con leche o jugo de cosecha.	<b>Tipo 3:</b> Arroz, carne de cerdo o chicharrón, arepa, queso, huevos, aguapanela o chocolate.	<b>Tipo 4:</b> Calentado con chicharrón, arepa, queso, chocolate.	1.200	\$26.500	\$31.800.000



ALMUERZO:			CANTIDAD	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL
<b>Tipo 1:</b> Arroz verde, chips de plátano, ensalada fresca de lechuga, zanahoria, tomate y maicitos. Carne de cerdo, pollo, o chicharrón*120 gr Crema de pollo. Jugo de cosecha	<b>Tipo 2:</b> Arroz con verduras, tortas de zanahoria, ensalada dulce de lechuga, maicitos, piña y crema de leche. Carne cerdo, chicharrón o pollo*120 gr. Crema de espinaca. Jugo de cosecha	<b>Tipo 3:</b> Arroz al cilantro. Alitas a la BBQ*4. Ensalada fresca de lechuga, tomate y maicitos. Chips de papa. Jugo de cosecha.	1.100	\$31.000	\$34.100.000
COMIDA:			CANTIDAD	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL
<b>Tipo 1:</b> Carne de res, cerdo o chicharrón. Arepa, Huevos al gusto. Porción de fruta picada (piña, mango, papaya y banano) Chocolate, agua de panela o jugo.	<b>Tipo 2:</b> Arroz con verduras, pechuga de pollo en salsa de la casa, chips de papas, tortas de zanahoria, ensalada, agua de panela, chocolate o jugo	<b>Tipo 3:</b> Arroz al cilantro. Alitas a la BBQ*4. Ensalada fresca de lechuga, tomate y maicitos. Chips de papa. Jugo de cosecha.	1.100	\$31.000	\$34.100.000

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA UNIFORMADOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO PARA APOYAR DIFERENTES ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR EL VALOR DE: **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)**, discriminado así;

DESAYUNO:	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
-----------	----------	----------------	-------------



					IMPUESTOS INCLUIDOS	
<b>Tipo 1:</b> Arepa, arroz blanco, chicharrón huevos con o sin aliño aguapanela o chocolate	<b>Tipo 2:</b> Croissant, huevos con aliño, queso, mix de frutas (piña, papaya, mango) y café con leche o jugo de cosecha.	<b>Tipo 3:</b> Arroz, carne de cerdo o chicharrón, arepa, queso, huevo, aguapanela o chocolate.	<b>Tipo 4:</b> Calentado con chicharrón, arepa, queso, chocolate.	861	\$26.500	\$22.816.500
<b>ALMUERZO:</b>				<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
<b>Tipo 1:</b> Arroz verde, chips de plátano, ensalada fresca de lechuga, zanahoria, tomate y maicitos. Carne de cerdo, pollo, o chicharrón*120 gr Crema de pollo. Jugo de cosecha	<b>Tipo 2:</b> Arroz con verduras, tortas de zanahoria, ensalada dulce de lechuga, maicitos, piña y crema de leche. Carne cerdo, chicharrón o pollo*120 gr. Crema de espinaca. Jugo de cosecha	<b>Tipo 3:</b> Arroz al cilantro. Alitas a la BBQ*4. Ensalada fresca de lechuga, tomate y maicitos. Chips de papa. Jugo de cosecha.		761	\$31.000	\$23.591.000
<b>COMIDA:</b>				<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
<b>Tipo 1:</b> Carne de res, cerdo o chicharrón. Arepa, Huevos al gusto. Porción de fruta picada (piña,	<b>Tipo 2:</b> Arroz con verduras, pechuga de pollo en salsa de la casa, chips	<b>Tipo 3:</b> Arroz al cilantro. Alitas a la BBQ*4. Ensalada fresca de lechuga, tomate y maicitos. Chips de papa. Jugo de cosecha.		761	\$31.000	\$23.591.000



mango, papaya y banano) Chocolate, agua de panela o jugo.	de papas, tortas de zanahoria, ensalada, agua de panela, chocolate o jugo					
---	---	--	--	--	--	--

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (170.000.000), incluidos gastos indirectos.

El contratista seleccionado tiene la obligación de entregar las cantidades de los alimentos acordados y por el precio que se fije por las partes una vez se adjudique el contrato, sin que el valor unitario sobrepase el presupuesto oficial; pudiendo las partes hacer uso de una mayor cantidad a la acordada en cada uno de los ítems y sin que se exceda el costo por unidad pactado por las partes, conforme al desarrollo que haya tenido el proceso contractual.

Las cantidades establecidas en el presente proceso son meramente estimadas y obedecen a una proyección de consumo realizada por la Entidad con fundamento en antecedentes históricos, necesidades previsibles del servicio y condiciones asociadas a la seguridad y el orden público. En consecuencia, dichas cantidades no constituyen una obligación de consumo total para el Municipio, ni generan a favor del contratista derecho adquirido al pago de la totalidad de las raciones proyectadas. El pago se efectuará únicamente sobre las raciones efectivamente solicitadas, suministradas, recibidas a satisfacción y aprobadas por la supervisión, sin que el contratista pueda reclamar indemnizaciones, compensaciones o reconocimientos económicos por la no ejecución total de las cantidades estimadas

Asimismo el que resulte favorecido con la contratación deberá contar con restaurante y/o local amplio y acondicionado que permita garantizar la seguridad al personal uniformado por las mismas características que este representa, para prestar servicios de alimentación en el municipio de San Pedro y prestar el servicio solicitado por la administración cuando ésta lo solicite y autorice previamente, en razón al cumplimiento de funciones de apoyo a la seguridad y situaciones de orden público realizadas en el Municipio de San Pedro de los Milagros, cumpliendo y observando a cabalidad con los protocolos de bioseguridad. Asimismo, deberá tener disponibilidad las 24 horas del día, durante todos los días de la semana para atender y/o entregar en el momento solicitado los alimentos que se han de brindar a los uniformados y detenidos.

La exigencia de que el contratista cuente con un restaurante, establecimiento de comercio o infraestructura operativa ubicada en el Municipio de San Pedro de los Milagros, así como la disponibilidad para atender requerimientos durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, obedece a condiciones objetivas directamente relacionadas con la naturaleza y finalidad del objeto contractual, y no constituye una restricción arbitraria a la participación de oferentes.

El servicio objeto del contrato está destinado a atender necesidades relacionadas con la preservación del orden público, el apoyo logístico a la Fuerza Pública y la garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad que permanecen transitoriamente bajo custodia en el municipio. Estas circunstancias generan requerimientos de alimentación cuya ocurrencia, frecuencia y horario no son plenamente previsibles, por depender de operativos policiales, capturas en flagrancia, traslados, actividades de control territorial, intervenciones especiales de seguridad, eventos masivos, investigaciones judiciales y demás actuaciones propias de la función de policía y de seguridad ciudadana.

En particular, el suministro de alimentos para personas privadas de la libertad reviste especial importancia constitucional, toda vez que se encuentra asociado a la garantía de derechos fundamentales como la dignidad



humana, la integridad personal y el mínimo vital, cuya protección no admite interrupciones, demoras injustificadas ni condicionamientos derivados de limitaciones logísticas del proveedor.

Por tal motivo, la Administración Municipal requiere que el contratista cuente con capacidad real e inmediata para preparar, despachar o suministrar los alimentos en cualquier momento que sean requeridos, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana y días festivos, garantizando la continuidad del servicio y la oportunidad en la atención de situaciones urgentes relacionadas con la seguridad y el orden público.

La exigencia de contar con infraestructura operativa en el municipio o con capacidad demostrable para atender los requerimientos dentro de tiempos de respuesta inmediatos tiene como finalidad asegurar que los alimentos sean entregados en condiciones óptimas de calidad, inocuidad, temperatura y conservación, evitando retrasos que puedan afectar la prestación del servicio o comprometer los derechos de los beneficiarios

En consecuencia, la condición exigida resulta adecuada, necesaria y proporcional frente a los fines perseguidos por la contratación, encontrándose directamente relacionada con la correcta ejecución del objeto contractual, la protección del interés general y la satisfacción oportuna de las necesidades públicas que se pretenden atender.

No obstante, en aplicación de los principios de libre concurrencia y selección objetiva, la Entidad permitirá la participación de cualquier proponente que, independientemente de su domicilio principal, demuestre disponer de la infraestructura, capacidad logística, personal y medios operativos suficientes para garantizar la prestación continua e inmediata del servicio dentro del Municipio de San Pedro de los Milagros durante toda la ejecución contractual.

Dado que este servicio se requerirá ocasionalmente, la alimentación podrá consistir en las tres comidas (desayunos, almuerzos y comida) o de manera individual en número que se autorizará previamente por la administración según la necesidad. Ocasionalmente se entregarán comidas a retenidos, por lo tanto, deberá suministrarse inmediatamente le sean solicitados.

### CONDICIONES DE INOCUIDAD, CALIDAD E HIGIENE ALIMENTARIA

Con el fin de garantizar la protección de la salud de los beneficiarios del servicio y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, el contratista deberá cumplir durante toda la ejecución contractual con las siguientes condiciones mínimas:

1. **Concepto sanitario favorable:** El establecimiento donde se preparen los alimentos deberá contar con concepto sanitario favorable o documento equivalente expedido por la autoridad sanitaria competente, cuando a ello hubiere lugar, y mantener vigente el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normatividad aplicable.
2. **Buenas Prácticas de Manufactura (BPM):** La preparación, manipulación, almacenamiento, empaque, transporte y distribución de los alimentos deberá realizarse conforme a los principios de inocuidad alimentaria y a las Buenas Prácticas de Manufactura establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
3. **Manipulación de alimentos:** Todo el personal que participe en la preparación, empaque, transporte o entrega de los alimentos deberá contar con formación y certificación vigente en manipulación higiénica de alimentos y cumplir las condiciones de higiene personal exigidas por las autoridades sanitarias.
4. **Reposición de alimentos:** Cuando se evidencie que un alimento fue entregado en condiciones inadecuadas de calidad, temperatura, presentación, conservación o inocuidad, o cuando sea rechazado por el supervisor del contrato por incumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista deberá reemplazarlo de manera inmediata y sin costo adicional para la Entidad.



5. **Responsabilidad sanitaria:** El contratista será el único responsable por la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados y responderá por cualquier afectación derivada de incumplimientos a las condiciones sanitarias exigidas por la ley o por las especificaciones establecidas en el contrato.
6. **Verificación por la supervisión:** La Entidad podrá realizar visitas de inspección, solicitar soportes sanitarios, verificar las condiciones de preparación, almacenamiento y transporte de los alimentos, así como requerir la adopción de acciones correctivas cuando evidencie incumplimientos a las condiciones técnicas y sanitarias establecidas.

**Plazo probable de consumo:** SEIS (06) meses.

**Lugar de ejecución:** Municipio de San Pedro de los Milagros.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b, y en especial el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, por lo cual se adelantará un contrato de prestación de servicios de alimentación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

*El artículo 2 de la ley 1150 de 2007: "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. *La escogencia del contratista se efectuará a través de selección abreviada de menor cuantía, por tratarse de un proceso que no supera los 280 salarios mínimos legales mensuales con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)*
2. *Selección abreviada: la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."*

Considerando, que objeto del contrato a celebrar, no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo a la cuantía del contrato a celebrar.

La presente selección abreviada de menor cuantía se regirá por las leyes (incorporar las leyes, decretos y demás reglamentaciones aplicables), sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO



Para soportar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta el consumo histórico, previo análisis hace el responsable de la ejecución del proceso, específicamente se tiene en cuenta el contrato que se tiene suscrito en la presente vigencia y por el valor que se viene pagando, además de tener en cuenta los incrementos en los alimentos que se han ocasionado en los últimos meses.

Las cantidades solicitadas se definirán teniendo en cuenta la necesidad del servicio, previo control que se llevará desde la Estación de Policía y la Secretaría General y de Gobierno, motivo por el cual se realiza el cálculo promedio de los valores unitarios por cada comida.

**CONTRATO N° 011 DE 2024:**

DESAYUNO: tipo, tipo 2 o tipo 3. **\$14.615**

ALMUERZO Y COMIDA: tipo, tipo 2 o tipo 3. **\$22.689**

**CONTRATO N° 209 DE 2025**

DESAYUNO: tipo, tipo 2 o tipo 3. **\$20.500**

ALMUERZO: tipo, tipo 2 o tipo 3. **\$24.500**

COMIDA: tipo, tipo 2 o tipo 3. **\$24.500**

**2026**

DESAYUNO:				CANTIDAD	COT 1	COT 2	COT 3	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS
<b>Tipo 1:</b> Arepá, arroz blanco, chicharrón, huevos con o sin aliño, aguapanela o chocolate	<b>Tipo 2:</b> Croissant, huevos con aliño, queso, mix de frutas (piña, papaya, mango, banano) y café con leche o jugo de cosecha.	<b>Tipo 3:</b> Arroz, carne de cerdo o chicharrón, arepá, queso, huevos, aguapanela o chocolate.	<b>Tipo 4:</b> Calentado con chicharrón, arepá, queso, chocolate.	1	\$25.000	\$27.000	\$27.500	\$26.500
ALMUERZO:				CANTIDAD	COT 1	COT 2	COT 3	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS



<p><b>Tipo 1:</b> Arroz verde, chips de plátano, ensalada fresca de lechuga, zanahoria, tomate y maicitos. Carne de cerdo, pollo, o chicharrón*120 gr Crema de pollo. Jugo de cosecha</p>	<p><b>Tipo 2:</b> Arroz con verduras, tortas de zanahoria, ensalada dulce de lechuga, maicitos, piña y crema de leche. Carne cerdo, chicharrón o pollo*120 gr, Crema de espinaca. Jugo de cosecha</p>	<p><b>Tipo 3:</b> Arroz al cilantro. Alitas a la BBQ*4. Ensalada fresca de lechuga, tomate y maicitos. Chips de papa. Jugo de cosecha.</p>	<p>1</p>	<p>\$29.000</p>	<p>\$31.500</p>	<p>\$32.500</p>	<p>\$31.000</p>
<p><b>COMIDA:</b></p>			<p><b>CANTIDAD</b></p>	<p><b>COT 1</b></p>	<p><b>COT 2</b></p>	<p><b>COT 3</b></p>	<p><b>VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS</b></p>
<p><b>Tipo 1:</b> Carne de res, cerdo o chicharrón. Arepa, Huevos al gusto. Porción de fruta picada (piña, mango, papaya y banano) Chocolate, agua de panela o jugo.</p>	<p><b>Tipo 2:</b> Arroz con verduras, pechuga de pollo en salsa de la casa, chips de papas, tortas de zanahoria, ensalada, agua de panela, chocolate o jugo</p>	<p><b>Tipo 3:</b> Arroz al cilantro. Alitas a la BBQ*4. Ensalada fresca de lechuga, tomate y maicitos. Chips de papa. Jugo de cosecha.</p>	<p>1</p>	<p>\$29.000</p>	<p>\$31.500</p>	<p>\$32.500</p>	<p>\$31.000</p>

Nota 1: Los alimentos que sean solicitados para llevar deberán de empacarse en contenedores desechables biodegradables

Para la determinación de los valores unitarios del presente proceso contractual, la Administración Municipal realizó un análisis comparativo de los precios históricamente contratados, las condiciones actuales del mercado



de alimentos preparados y las cotizaciones obtenidas de establecimientos con capacidad para prestar el servicio requerido.

Como punto de referencia, se tuvieron en cuenta los contratos ejecutados por la Entidad en vigencias anteriores, observándose que durante el año 2024 el valor unitario reconocido para desayunos correspondía a \$14.615 y para almuerzos y comidas a \$22.689, mientras que en el año 2025 dichos valores ascendieron a \$20.500 para desayunos y \$24.500 para almuerzos y comidas.

No obstante, para la vigencia 2026 se evidenció una variación significativa en los costos de producción y comercialización de alimentos preparados, derivada principalmente del incremento sostenido de materias primas esenciales para la elaboración de los menús requeridos, entre ellas carnes de res, cerdo y pollo, huevos, lácteos, frutas, verduras, aceites, empaques biodegradables y demás insumos necesarios para la preparación, conservación y entrega de los alimentos.

Adicionalmente, el servicio objeto de contratación presenta características especiales que impactan directamente su costo, tales como:

- Disponibilidad permanente las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana.
- Capacidad de respuesta inmediata frente a requerimientos imprevistos asociados a operativos de seguridad, capturas, retenidos y apoyos extraordinarios de la Fuerza Pública.
- Elaboración de alimentos frescos y preparados al momento de la solicitud.
- Empaque individual en recipientes desechables biodegradables cuando se requiera entrega para llevar.
- Costos de personal, manipulación de alimentos, servicios públicos, transporte, almacenamiento, conservación y demás gastos operativos inherentes a la prestación del servicio.

Con el fin de determinar un valor de mercado objetivo y razonable, la Entidad solicitó y analizó tres (3) cotizaciones de establecimientos con capacidad para ejecutar el objeto contractual, obteniendo los siguientes resultados:

#### **Desayuno**

- Cotización 1: \$25.000
- Cotización 2: \$27.000
- Cotización 3: \$27.500

Promedio: \$26.500

#### **Almuerzo**

- Cotización 1: \$29.000
- Cotización 2: \$31.500
- Cotización 3: \$32.500

Promedio: \$31.000

#### **Comida**

- Cotización 1: \$29.000
- Cotización 2: \$31.500
- Cotización 3: \$32.500

Promedio: \$31.000

Los valores unitarios adoptados por la Administración corresponden al promedio aritmético de las cotizaciones recibidas, metodología que permite reflejar adecuadamente las condiciones reales del mercado y garantizar el principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993.



Si bien los valores proyectados para la vigencia 2026 representan un incremento respecto de los contratados en años anteriores, dicho comportamiento encuentra sustento en la evolución de los costos del sector gastronómico, el aumento de los insumos alimentarios, los costos laborales, los gastos operativos asociados a la prestación continua del servicio y las condiciones especiales de disponibilidad inmediata exigidas para atender requerimientos relacionados con la seguridad y el orden público, así como la garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

En consecuencia, la Entidad considera que los valores unitarios de \$26.500 para desayuno y \$31.000 para almuerzo y comida son razonables, proporcionales y acordes con las condiciones actuales del mercado, garantizando la adecuada ejecución del contrato y la eficiente inversión de los recursos públicos.

#### 4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

Se requiere el servicio de alimentos preparados, se provee por la preparación de alimentos que se hace en restaurantes o en grandes cantidades de manera industrial para este caso se requiere el que se hace en restaurantes y que se disponga en el mismo sitio o el lugar donde lo requiera el Municipio.

El costo del servicio es el valor ofertado ya que no depende de la oferta y demanda de los productos que estén en cosecha por que la preparación tiene costos fijos lo que hace que el precio del suministro que se oferta implica valores agregados en la transformación de alimentos que hace que este incluya todos estos factores.

Las empresas que forman parte del sector alimenticio, a pesar de ser uno de los sectores de mayor importancia para el país, presentan una problemática creciente, fundamentada en las importaciones que se hacen de productos subsidiados en otros países y que llegan a Colombia con precios bajos, perjudicando la estructura productiva nacional, debido a los altos costos de los créditos, insumos y demás factores que integran el proceso productivo. La razón para que esto suceda, es que no se crearon políticas de ajuste por parte del legislativo y el gobierno, que permitieran equilibrar los precios propiciando la equidad entre la producción interna y los importados. Esto hace que el campesino se sienta abandonado y desprotegido por parte del estado. Estas empresas han sido limitadas en su crecimiento, debido a que no se han implementado políticas de modernización, quedando arraigadas a un estancamiento que se reflejan en el precio de las acciones que resultan invariables a través del tiempo, no generando ningún estímulo para el inversionista.

Entre los diversos motivos encontrados de porque estas empresas no presentan ningún tipo de volatilidad en el precio de cotización de sus acciones en la bolsa, se debe a que estas no tienen el interés de atraer capitales de inversionistas externos, para financiar sus proyectos y por esa razón, las acciones emitidas, son obtenidas por el círculo que forma parte de la administración y manejo de la empresa, desincentivando toda posibilidad de inversión pública.

En lo referente a la cuantificación de la alimentación a suministrar, se acudió a la necesidad que permanentemente se tiene, conforme al número de apoyos policiales y la provisión que habitualmente se vienen haciendo a los retenidos, dado que es una actividad de carácter permanente y cuyo servicio depende de la oportunidad con el que se autorice la alimentación.

**4.2 Valor a contratar:** Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000).

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del Contrato.



## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

**REQUISITOS HABILITANTES:** Se verificará el cumplimiento de aspectos jurídicos, financieros y de experiencia. Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o no habilitada para su calificación:

**5.1. CAPACIDAD JURIDICA:** Se verificará la presentación de los documentos requeridos de participación y los documentos exigidos en la propuesta. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA JURIDICAMENTE.

El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos:

REQUISITOS JURÍDICOS
Carta de Presentación de la Propuesta
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales
Certificado de inscripción en el registro mercantil, si es persona natural y si esta obligado a ello o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, dicha actividad económica debe tener relación con el objeto contractual y que la vigencia no sea inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.
Registro único de proponentes RUP actualizada y en firme con corte al 31 de diciembre de 2025.
Registro Único Tributario – RUT- La actividad Registrada debe tener relación directa con el objeto a contratar, el mismo debe ser expedido en un término no inferior a 6 meses.
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.
Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal.
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal.
Compromiso Anticorrupción.



Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

Copia de libreta militar (personas menores de 50 años)

**Capacidad Técnica:** Certificación donde conste que cuenta con un restaurante y/o local amplio y acondicionado que permitan garantizar la seguridad del personal uniformado para prestar servicios de alimentación en el municipio de San Pedro en donde se atenderá los uniformados de la fuerza pública que ocasionalmente hacen presencia en el municipio. Así como también, certificados de manipulación de Alimentos como mínimo de (2) dos personas que hagan parte del personal de apoyo del restaurante, para garantizar la correcta manipulación y salubridad de los alimentos.

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexos N° 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

### DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de San Pedro de los Milagros.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se registrarán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.



El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

#### **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta.

La persona natural debe presentar certificado mercantil, expedido por la Cámara de comercio en la que se encuentre inscrita si esta obligada a ello.

#### **CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.**

El proponente deberá anexar certificado que no *me (nos) hallo (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.*

#### **RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.**

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

#### **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tener alguno de los siguientes códigos:

**CODIGO UNSPSC**

**DESCRIPCION**



50192700	Platos combinados empaquetados
50202300	Bebidas no alcohólicas
50201700	Café y té
50221200	Cereales procesados
90101800	Servicios de comida para llevar y domicilio

**Nota 1:** La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

**Nota 2:** Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

### PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
- b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de San Pedro de los Milagros.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de Municipio de San Pedro de los Milagros las aplicará por igual a todos los integrantes.

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

### ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será



sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**Para personas naturales:** Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consortios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**NOTA:** La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.



De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

#### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Será consultado directamente por la entidad.

#### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Será consultado directamente por la entidad.

#### **PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO.**

Presentar paz y salvo municipal de San Pedro de los Milagros, vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta

#### **CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal.

#### **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) y adjuntarlo en su propuesta.

#### **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.



## GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de San Pedro de los Milagros, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo ó 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Municipio de San Pedro de los Milagros podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Para efectos de la garantía, el Municipio de San Pedro de los Milagros solicitará una póliza de seriedad, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios.

La póliza deberá expedirse por un valor del 10% del presupuesto oficial con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la misma, y **tendrá como beneficiarios al Municipio de San Pedro de los Milagros.**

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio, unión temporal o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos sus integrantes; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por la entidad convocante, y el valor asegurado quedará a favor del Municipio de San Pedro de los Milagros cuando el proponente incurra en alguno de los casos citados. **El oferente además de la garantía de seriedad de la oferta deberá adjuntar copia de su recibo de pago o transferencia electrónica.**

**Fotocopia de la libreta militar hombres menores de 50 años, si es persona jurídica del representante legal.**



**CAPACIDAD TÉCNICA:** El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, logística y operativa necesaria para garantizar la prestación continua, oportuna y segura del servicio de alimentación objeto del presente proceso.

Para tal efecto, deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o persona natural proponente, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que cuenta con restaurante, establecimiento de comercio, cocina industrial, punto de preparación de alimentos o infraestructura operativa propia o contratada, ubicada en el Municipio de San Pedro de los Milagros o, en su defecto, que dispone de la capacidad logística suficiente para garantizar el suministro y entrega de los alimentos requeridos dentro del municipio de manera inmediata y permanente durante toda la ejecución contractual.

La certificación deberá indicar expresamente que el establecimiento o infraestructura operativa cuenta con capacidad para atender los requerimientos de alimentación que demande la Administración Municipal, incluyendo aquellos asociados a personal de apoyo de la Fuerza Pública, personas privadas de la libertad y demás beneficiarios autorizados, garantizando la disponibilidad del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos, festivos y situaciones de emergencia o contingencia relacionadas con la seguridad y el orden público.

Igualmente, el proponente deberá acreditar que dispone de instalaciones adecuadas para la preparación, almacenamiento, conservación y entrega de alimentos, cumpliendo las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normatividad vigente y garantizando condiciones que permitan la atención segura del personal uniformado cuando se requiera el consumo de alimentos en el establecimiento.

Como soporte de la capacidad técnica exigida, el proponente deberá anexar:

- a) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, cuando aplique.
- b) Concepto sanitario favorable vigente o documento equivalente expedido por la autoridad competente, cuando normativamente corresponda.
- c) Certificados vigentes de formación en manipulación higiénica de alimentos de mínimo dos (2) personas que harán parte del personal encargado de la preparación, manipulación o suministro de los alimentos durante la ejecución contractual.
- d) Relación del personal de apoyo (mínimo 2) destinado a la ejecución del contrato, indicando sus funciones dentro del proceso de preparación, empaque, transporte o entrega de los alimentos.

La Entidad podrá verificar en cualquier momento la información suministrada y realizar visitas al establecimiento o infraestructura operativa reportada por el proponente, con el fin de constatar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

**5.2. CAPACIDAD FINANCIERA:** Los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores con corte a diciembre 31 de 2025, tomados del Registro Único de Proponentes –RUP.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.



Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2023, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

#### INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 0,10
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida los gastos de interés	Mayor o igual a 13,00

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**Artículo 6 de la ley 1150 de 2007:** "(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)”

#### LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

#### INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida el patrimonio neto	Mayor o igual a 0,40
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por activo total.	Mayor o igual a 0,30

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.



Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

**Nota:** Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: **a)** A título individual, se considera que "cumple", **b)** En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y **c)** En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

**NOTA:** La información financiera será evaluada de acuerdo al Decreto 579 de 2021.

**Artículo 6 de la ley 1150 de 2007:** "(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)".

### 5.3. EXPERIENCIA:

El proponente deberá certificar o acreditar hasta tres (3) contratos con entidades públicas o privadas con objeto relacionado al de la presente proceso de Selección Abreviada, cuya sumatoria sea del 100% el presupuesto oficial expresado en SMLMV.

### 5.4. Manifestación de Interés.

Conforme lo establece el Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio.

## 6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Contratante deberá evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados.



Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

#### Tabla Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	600 puntos
Factor calidad	296 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	2 puntos
Condición de Mipyme	2 puntos
<b>Total</b>	<b>1000 puntos</b>

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones, en armonía con el Decreto 1082 de 2015.

En el evento de persistir el empate, se utilizará el medio aleatorio de balotas para escoger el proponente adjudicatario.

#### 6.1 FACTOR ECONÓMICO - PROPUESTA ECONÓMICA (600) PUNTOS

Se evaluará(n) la(s) oferta(s) económica(s) allegada(s) que se encuentren habilitadas jurídica, financiera, técnica y con la experiencia solicitada, de conformidad con la información establecida en el Formato de la Propuesta Económica.

Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO (Propuesta Económica) dispuesto para tal fin.

En la evaluación de las propuestas la Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

**NOTA: EL VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES EN SUS PROPUESTAS ECONÓMICAS NO PODRÁ SUPERAR LOS TECHOS DE LOS ÍTEMS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO.**

#### MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media geométrica por debajo
Media aritmética por debajo
Menor valor



Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha del **DÍA SIGUIENTE DEL CIERRE**, la cual será certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día siguiente al cierre. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

**Asignación de método de evaluación según TRM**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media geométrica por debajo
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética por debajo
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

**(i) MAYOR CERCANÍA A LA MEDIA GEOMÉTRICA POR DEBAJO – 600 PUNTOS**

La Entidad ponderará el criterio de mayor cercanía por debajo a la Media Geométrica, mediante la utilización de la siguiente fórmula:

**MEDIA GEOMÉTRICA:**

$$G = \sqrt[A]{A1 * A2 * A3 * ... * An}$$

Donde:

G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.

A = Valor de cada propuesta habilitada sin decimales.

X = Número total de las propuestas validas presentadas.

Puntaje

La oferta que presente el precio inferior más cercano por debajo a la media geométrica, obtendrá el máximo puntaje (600 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:

Para los demás oferentes habilitados se aplicará:

Para valor por debajo de la media geométrica:

$$P = \frac{Pe \times Pmax}{Pr}$$

Donde:

P= Puntaje

Pe= Precio evaluado

Pmáx= Puntaje Máximo

Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje

Para valor por encima de la media geométrica:



Las ofertas que presenten un valor igual o superior al obtenido en la media geométrica serán calificadas con CERO (0) puntos.

**(ii) MAYOR CERCANÍA A LA MEDIA ARITMÉTICA POR DEBAJO – 600 PUNTOS**

La Entidad ponderará el criterio de mayor cercanía por debajo a la Media Aritmética, mediante la utilización de la siguiente fórmula:

**MEDIA ARITMÉTICA:**

$$MA = \frac{A1 + A2 + A3 + \dots + An}{NPH}$$

Donde:

MA = Media Aritmética de los valores totales de las propuestas habilitadas.

A = Valor de la oferta habilitada sin decimales.

NPH = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Puntaje

La oferta que presente el precio inferior más cercano por debajo a la media aritmética, obtendrá el máximo puntaje (600 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:

Para los demás oferentes habilitados se aplicará:

Para valor por debajo de la media aritmética:

$$P = \frac{CPH}{MA} * Pmax$$

Donde:

P = Puntaje

CPH = Valor ofertado proponente habilitado

Pmáx= Puntaje Máximo

MA = Media Aritmética

Para valor por encima de la media aritmética:

Las ofertas que presenten un valor igual o superior al obtenido en la media aritmética serán calificadas con CERO (0) puntos.

**(iii) MENOR VALOR**

Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las **Ofertas válidas** y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**NOTA 1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA.** En la evaluación de las propuestas la Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.

**NOTA 2.** En todo caso el valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. Por lo tanto, es responsabilidad del proponente observar con claridad los precios techos indicados dentro del estudio de mercado adjunto al presente documento.

## 6.2 FACTOR CALIDAD

La oferta técnica (factor calidad) tiene un puntaje de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (296) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Personal para la atención	150 puntos
Tiempo de respuesta	146 puntos
<b>Total</b>	<b>296 puntos</b>

### 6.2.1. PERSONAL PARA LA ATENCIÓN (150) PUNTOS

Con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio de alimentación, se otorgará puntaje al proponente que acredite personal disponible para la ejecución del contrato, vinculado laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

PERSONAL ACREDITADO	PUNTAJE
Seis (6) o más personas	150 puntos
Entre cuatro (4) y cinco (5) personas	100 puntos
Entre dos (2) y tres (3) personas	50 puntos
Menos de dos (2) personas	0 puntos

Para efectos de acreditación, el proponente deberá aportar:



- Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al último período disponible.
- Certificación suscrita por el representante legal o persona natural proponente indicando el personal destinado a la ejecución del contrato y las funciones que desempeñará.
- Cuando se trate de contratistas independientes, copia del contrato vigente o documento equivalente que demuestre la vinculación.

La Entidad podrá verificar la información suministrada en cualquier etapa del proceso o durante la ejecución contractual.

#### **6.2.2. TIEMPO DE RESPUESTA PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS (146 PUNTOS)**

Con el fin de garantizar la oportunidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio, la Entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan tiempos de respuesta inferiores al máximo exigido para la entrega de los alimentos requeridos por la Administración Municipal.

Para efectos del presente proceso, se entiende por tiempo de respuesta el lapso comprendido entre la solicitud formal realizada por el supervisor o funcionario autorizado y la entrega efectiva de los alimentos en el lugar indicado por la Entidad dentro del Municipio de San Pedro de los Milagros.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

TIEMPO MÁXIMO OFRECIDO PARA LA ENTREGA	PUNTAJE
Hasta treinta (30) minutos	146 puntos
Más de treinta (30) y hasta cuarenta y cinco (45) minutos	100 puntos
Más de cuarenta y cinco (45) y hasta sesenta (60) minutos	50 puntos
Superior a sesenta (60) minutos	0 puntos

#### **Forma de acreditación**

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal o persona natural proponente en la cual manifieste expresamente el tiempo máximo de respuesta que se compromete a cumplir durante toda la ejecución contractual.

La sola presentación de la oferta implicará la aceptación de la obligación ofrecida y su incorporación a las condiciones contractuales.

#### **Verificación durante la ejecución**

El tiempo de respuesta ofrecido por el contratista constituirá una obligación contractual verificable por la supervisión.

Para tal efecto, el supervisor llevará control de las solicitudes realizadas, indicando como mínimo:

- Fecha y hora de la solicitud.
- Cantidad de raciones requeridas.
- Lugar de entrega.
- Fecha y hora efectiva de entrega.
- Observaciones sobre el cumplimiento.



### Consecuencias del incumplimiento

Cuando el contratista incumpla reiteradamente el tiempo de respuesta ofrecido que le permitió obtener puntaje, la Entidad podrá:

- Requerir la adopción inmediata de acciones correctivas.
- Aplicar las medidas contractuales correspondientes por incumplimiento.
- Tener en cuenta dichos incumplimientos para efectos de futuras evaluaciones de desempeño contractual.

### 6.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

### PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

De conformidad con el análisis realizado en este documento, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos sus integrantes deberán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.



Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

#### ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. En caso de proponentes que no están obligados a registrarse en cámara de comercio, dicha información se verificará en el RUP.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, o del certificado de existencia y representación legal o el RUP para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



El formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### 6.4 CONDICIÓN DE MIPYME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a este puntaje para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### 6.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.



Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

#### **LOS FACTORES DE DESEMPATE:**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Municipio de San Pedro de los Milagros utilizará los siguientes criterios de desempate:



En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el Municipio de San Pedro de los Milagros utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**Acreditación:**

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

**Acreditación:**

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).



- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**Acreditación:**

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**Acreditación:**

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.



La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**Acreditación:**

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**Acreditación:**

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.



Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que:  
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;  
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

#### **Acreditación:**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda

- 7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
  - 7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.



### **Acreditación:**

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

### **Acreditación:**

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

### **Acreditación:**

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- 10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de



ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

#### **Acreditación:**

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.



De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

**NOTA:** En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

## 6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La matriz señalada en el Pliego de Condiciones, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por su parte, en lo que se refiere a los riesgos externos, extraordinarios o anormales, que configuran la teoría de la imprevisión, ellos deben ser asumidos por la Entidad contratante como tal, con la limitación dada por las situaciones de fuerza mayor, a las que ninguna de las partes de un contrato, están obligadas a asumir. De manera que el rompimiento del equilibrio financiero del contrato fundado en la imprevisión solo puede ser asumido por la entidad cuando el contratista demuestre que el evento del contrato corresponde al alea anormal, es decir se trata de un hecho externo, extraordinario e imprevisible que alteró gravemente la ecuación contractual y que de ninguna manera le resulta imputable.

Por su parte la entidad, actuará del tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones y que correspondan a variables técnicas que son de conocimiento de	Incorrecta e inadecuada prestación de servicio, llevando a costos adicionales	3	4	7	Alto



					los oferentes en virtud de su experiencia					
2	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el oferente en la elaboración de la propuesta y/o en los documentos relacionados con el pliego de condiciones	Incorrecta e inadecuada prestación del servicio, puede implicar costos adicionales	3	3	6	Alto
3	General	Externo	Selección - Ejecución	económico	Variación del valor del servicio, salarios o prestaciones sociales entre la presentación de la oferta y la prestación del servicio	Sobrecostos del servicio y eventualmente hacer revisión de precios	2	3	5	Medio
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios normativos o expedición de normas posteriores a la celebración del contrato que afecten las condiciones económicas y técnicas	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	1	4	5	medio
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Comportamiento inapropiado del personal que prestara el servicio	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, daños y agravios, eventuales demandas en contra de la entidad	4	4	8	extremo

#### TIPOS DE RIESGOS

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.



- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

### DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativa.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista


### FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la situación del territorio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación						Probabilidad
1	Contratista	Reducir la probabilidad, revisando los pliegos de condiciones y sus especificaciones publicados por la entidad y realizando las observaciones a que haya lugar	2	2	4	No	Municipio/ contratista	Al inicio del proceso de contratación, en la revisión de estudio previos y pliego de condiciones	Antes del cierre del proceso	Supervisando los estudios previos con los documentos soportes	Durante la etapa precontractual y hasta antes del cierre del proceso
2	Contratista	Revisión de la elaboración presentados en la propuesta	1	2	3	No	contratista	En la evaluación de las propuestas	En el informe de evaluación	Verificación de requisito habilitantes y propuesta técnica	De acuerdo al momento señalado en los pliegos
3	Contratista	Realización de proyecciones económicas del valor del servicio	1	3	Bajo	Si	Contratista- Municipio	Estructuración de la oferta	Presentación de la oferta	Verificación de análisis económicos y precios regulados	Durante la ejecución
4	Municipio/	Analizar y evaluar la situación y si corresponde, asumir el riesgo	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	En el momento en que se presente	Seguimiento, revisión y control	Una vez al mes
5	Contratista	Visitas de seguimiento y control a los sitios de ejecución del contrato	2	3	medio	no	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento, evaluación y control	Por lo menos una vez al mes y cada que se presente situación que lo amerite

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

## 7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Decreto 1082 de 2015		CÓDIGO: PC-CA-002-F2
			VERSIÓN: 0

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio, con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y una garantía que cubra los siguientes riesgos:

**DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** Por un monto equivalente al diez por ciento (10% del presupuesto Oficial y una duración de tres meses contados desde el cierre de la convocatoria. "EI MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" identificado con el NIT 890.983.922-2.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más

**Nota:** El beneficiario deberá ser el municipio de San Pedro de los Milagros.

### 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL


El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII.C.

APLICABILIDAD ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo Comercial	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	NO	30 días	10 días	10 días
Chile	NO	30 días	10 días	10 días
Estados Unidos	NO	30 días	10 días	10 días
El Salvador	NO	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala	SI			
Honduras	NO	10 días	10 días	10 días
Estados AELC	NO			
México	NO	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	NO	30 días	10 días	10 días

### 9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

**Bien o servicio objeto del contrato:** SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA UNIFORMADOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO PARA APOYAR DIFERENTES ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

**Forma de pago:** El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Decreto 1082 de 2015		CÓDIGO: PC-CA-002-F2
			VERSIÓN: 0

presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- Planillas donde se evidencie la prestación del servicio.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

**Supervisión del contrato) :(Nombre y cargo)**

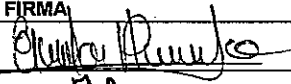

**DIANA MARCELA PALACIO ROMÁN**  
Secretaria General y de Gobierno

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Municipio de San Pedro.

*DAZZ*

**DIANA MARCELA PALACIO ROMÁN**  
Secretaria General y de Gobierno

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Tnlga. Erika Preciado Colorado Auxiliar Administrativa		01-Junio-2026
Revisó	Esp. Juan David García Patiño, Asesor jurídico		01-Junio-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Nº TRD: 110-10-08